CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO DE TURISMO DE REUNIONES DE PARAGUAY
ENTRE LA FACULTAD DE POLITECNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y
EL PARAGUAY CONVENTION & VISITORS BUREAU

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 5 (cinco) días del mes de julio del año dos mil diecisiete, por una parte, la **FACULTAD DE POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP - UNA** representada el Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel, Decano, con Cédula de Identidad Número con CI No 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, domiciliado para el efecto en el Campus Universitario, San Lorenzo, Paraguay y la **ASOCIACIÓN ASUNCIÓN CONVENTION & VISITORS BUREAU**, en adelante **PC&CV**, representado por la señora Raquel Gavagnin, Presidenta del PC&VB y el señor Sebastian Casado, Miembro de la Junta Rectora del PC&VB, con domicilio legal en Serrati 188 casi Gral. Santos, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Observatorio de Turismo de Reuniones de Paraguay:

CONSIDERANDO:

QUE, la entidad Paraguay Convention & Visitors Bureau, por su parte es una persona jurídica de Derecho Privado, cuyo objetivo principal es la promoción y el desarrollo del turismo de reuniones en la República del Paraguay; que los eventos, congresos y convenciones no solamente generan un importante impacto en la economía del país, sino también contribuyen a la capacitación y transmisión de conocimiento a profesionales paraguayos facilitando su participación al realizarse en el país.

QUE, la Facultad de Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción creada por Resolución N° 1538-03-79 del Consejo Superior Universitario; es una unidad académica, referente en el ámbito tecnológico y de gestión, con proyectos innovadores de gran impacto en el desarrollo del país y en la comunidad científica internacional, con la misión de formar profesionales competentes en las áreas de las ciencias aplicadas y de gestión, a través de programas académicos con adecuada integración de la docencia, la investigación y la extensión.

Conforme a las declaraciones previas y manifestaciones que anteceden, las partes resuelven celebrar el correspondiente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objetivo.
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad articular un sistema de colaboración entre la FP – UNA y el PC&VB, entre cuyos objetivos se encuentran:

a) Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas de interés público y la investigación en cuestiones de interés común.

b) Coordinar y promover acciones tendientes al fortalecimiento de los recursos humanos, cursos de capacitación, seminarios y otros afines.
c) Cooperar conjuntamente para la investigación, desarrollo e implementación de proyectos en conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: De la Implementación.
Para la ejecución del objeto acordado a través de la cláusula primera, las partes elaborarán proyectos específicos, que serán formalizados en Acuerdos Específicos anexos a este Convenio Marco, pero teniendo como base al presente.

CLÁUSULA TERCERA: De la Protección y Utilización de los Resultados.
Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acuerdo Específico. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde con la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones.

CLÁUSULA CUARTA: De la Autonomía de las Partes.
En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA QUINTA: De la Solución de Controversias.
Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente Convenio Marco, estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

CLÁUSULA SEXTA: De la Confidencialidad.
Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los acuerdos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Así mismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reservas sobre los aspectos metodológicos y científicos confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: De la Duración del Convenio.
La duración de este Convenio se considera de 5 (cinco) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período. El presente convenio podrá ser revisado, ampliado y enmendado previo al acuerdo entre las partes, por escrito formando parte del presente convenio.

Podrá ser rescindido por cualquier incumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas, por mutuo acuerdo entre las partes o por una de las partes mediante notificación por escrito, con una antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de extinción del acuerdo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, abajo mencionada.

En caso de que existiera algún Acuerdo Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Exclusividad del Convenio.
El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a los 5 (cinco) días del mes de julio del año 2017.

Raquel Gavagnin
Presidenta
Paraguay Convention & Visitors Bureau

Sebastian Casado
Miembro de la Junta Rectora
Paraguay Convention & Visitors Bureau

Teodoro Salas Coronel
Decano
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción

Marcelo Bacigalupo